Año económico de 1889-90 Miércoles 20 de Noviembre Núm. 119



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 321

MINISTERIO DE GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sedella, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada en 26 del pasado por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sedella, que fué decretada en 16 del pasado mes de Octubre por el Gobernador de la provincia de Málaga, prévia visita de inspección girada por un Delegado, á quien encomendó que inquiriese las causas de que el Ayuntamiento expresado no pagase con la regularidad debida el contingente provincial.

Resulta:

Que al presentarse el Delegado en la Casa Consistorial con objeto de desempeñar su cometido, pidió los libros de contabilidad al Secretario, y manifestó éste que la noche antes había sido abierta la puerta de la Secretaría, llevándose los ladrones los documentos más interesantes, por lo cual no le era posible entregarlos; pero que espontáneamente manifestaba que no se llevaban la mayor parte de los libros que determina la circular de 1881 y la Real orden de 16 de Mayo de 1886. En aquel momento se presentó el Juez municipal acompañado del Alferez de la Guardia civil, diciendo que se habían encontrado los documentos robados enterrados en el huerto de la casa del Secretario, por lo cual quedó éste constituído en prisión preventiva y se suspendió la visita, tomando nota el Delegado de los libros y papeles que habían parecido, entre los cuales figuraban el libro Diario y el Mayor del ejercicio de 1888-89, ambos en blanco, un libro de actas del año de 1887-88, que no estaba extendido en el papel correspondiente; otro de arqueo hecho muchos pedazos y varios fragmentos de listas electorales que no se podía comprobar á qué año pertenecían.

Continuó al dia siguiente el Delegado su inspección con asistencia del Alcalde y del Depositario y á la vez Recaudador de fondos municipales, y habiéndose pedido los libros borradores ingresos y gastos, resultó, según afirmación de dicho Delegado, que no era posible proceder á una liquidación por observarse en ellos faltas graves, como eran raspaduras, sustitución de unos números por otros, disminución de cantidades y haber desaparecido la mitad de las hojas. Reclamados los libramientos, cargarémes y cartas de pago para comprobar los asientos de los expresados libros borradores, se encontraron también con irregularidades, cuales eran: no estar sentados en los libros muchos de estos cargarémes y libramientos, no tener otros números de orden, no haber más que uno firmado por el Interventor y estar varios firmados por el Secretario actual antes de la fecha en que se dijo haber tomado posesión, advirtiéndose en uno que estaba raspado considerablemente, y que además de haberse sustituido por otros el número del capítulo, el del artículo y el del cargaréme, se había puesto la firma del Secretario sobre otra que había sido raspada.

Hizo también constar el Delegado que seis hojas sueltas del libro de actas correspondientes al presente año, y que eran también de las robadas, no estaban en el papel correspondiente, y aparecían firmadas solamente por el Secretario; que tres cuadernos pertenecientes á la Depositaría de fondos municipales y otros que también se habían descubierto en el huerto del Secretario, sólo estaban firmados por el Alcalde y por los Secretarios que habían intervenido; que no había libro de actas capitulares, y por consiguiente, el Ayuntamiento no había celebrado sesiones ordinarias ni extraordinarias, ni acordado mensualmente la distribución de fondos; que se había aplicado todo lo recaudado por el Municipio á gastos comprendidos en el cap. 1.º del presupuesto; que pedidos al Depositario el libro de baja y auxiliares, contestó que él no tenía credencial y no llevaba ningún libro, ni cuaderno, ni asiento que se relacionase con su cargo, siendo su hermano el Alcalde el que corría con todo; que el mismo Depositario era Recaudador, y al preguntarle por los libros que exige la ley, y los expedientes ejecutivos, respondió que no sabía siquiera por lo que le preguntaba; que tampoco el Alcalde sabía nada de estos expedientes; y que asimismo manifestó dicha Autoridad que no los había de consumos, ni de las subastas verificadas para el arbitrio sobre las eras del pueblo y de pesas y medidas.

Tanto el Alcalde como el Depositario se negaron á firmar el acta en que se consignan todos estos extremos que firmaron dos testigos á ruego del Delegado, el cual dió por terminada la visita y comunicó su resultado al Gobernador de Málaga; que en vista de lo expuesto, suspendió á todos los Concejales que constituían la Corporación.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar tal medida, y éste también el parecer de la Sección, que lo juzga muy en su lugar, puesto que la falta casi absoluta de contabilidad, único extremo que ha podido comprobarse, revela por lo menos una negligencia muy culpable, y un completo abandono en los encargos de la Administración municipal.

Y, como quiera que el hecho de haberse sustraído de la Secretaría varios documentos, inutilizando algunos, induce á sospechar que se ha pretendido eludir responsabilidades, que hoy por hoy no se puede precisar cuáles sean y á quiénes alcanzan; conviene ordenar al Gobernador de Málaga que, utilizando las facultades que le concede la ley, procure que se formalice la Administración municipal de Sedella, y se esclarezcan las responsabilidades que se deriven de los abusos cometidos, á fin de que puedan ser exigidas según su naturaleza, bien por la Administración, bien por los Tribunales de justicia, que ya deben estar entendiendo en la sustracción de documentos de que se ha hecho mención;

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Sedella, y ordenar al Gobernador de Málaga que proceda normalizar la Administración de dicho Municipio, á los efectos que se indican en el fondo del dictamen, y con especial encargo de que pase los antecedentes á los Tribunales de justicia, si de las averiguaciones que se hayan de hacer resulten méritos suficientes para ello.»

Y, conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ZONA MILITAR DE ORENSE NÚM. 37

Relacion nominal de los individuos de esta zona de provincia destinados al Ejército de Cuba, quienes deberán verificar su presentacion en esta capital en las fechas que se les señala, pues de lo contrario serán juzgados como desertores y perseguidos como tales por la Guardia civil

Clases	NOMBRES	Ayuntamientos	Fecha en que deben verificar su presentacion.
Sustituto	Cándido Aparicio Varela	Orense	Del 2 al 4 de Diciembre próximo
Otro	Alfredo Gonzalez Parada	Idem	Idem idem
Recluta	Segundo Dominguez Sanchez	Idem	Idem idem
Otro	Francisco Novoa Martinez	Idem	Idem idem
Prófugo	Antonio Barje Blanco	Ginzo de Limia	Su presentacion inmediatamente
Otro	Gerardo Gullon Blanco	Idem	Idem idem
Sustituto	Angel Castro Fernandez	Idem	Idem del 2 al 4 de Diciembre
Recluta	Francisco Ramos Campo	Idem	Idem idem
Otro	Emilio Barrio Cuñaba	Idem	Idem idem
Sustituto	Amado Santamarina Gallego	Verin	Idem idem
Otro	Francisco Seoane Aguirre	Idem	Idem idem
Prófugo	Alejo Gonzalez Martinez	Monterrey	Su presentacion inmediatamente
Otro	Enrique Justo Zarraquiños	Idem	Idem idem
Sustituto	José Rua Incógnito	Idem	Idem del 2 al 4 de Diciembre
Otro	Francisco Dominguez Salgado	Villar de Barrio	Idem idem
Otro	Eugenio Vidal Incógnito	Idem	Idem idem
Recluta	Ramon Santiago Simon	Idem	Idem idem
Sustituto	Severino Garcia Perez	Villamarin	Idem idem
Otro	José Cachaldora Fernandez	Junquera de Espadañedo	Idem idem
Recluta	Agustin Perez Incógnito	Villardevós	Idem idem
Otro	Benito Arias Vazquez	Cea	Idem idem
Otro	Domingo Alvarez Fernandez	Muiños	Idem idem
Otro	Vicente Gonzalez Casanova	Castro Caldelas	Idem idem
Otro	Guillermo Barja Dominguez	Mezquita	Idem idem
Sustituto	Maximino Prieto Rodriguez	Bollo	Idem idem
Recluta	Francisco Castro Lopez	Idem	Idem idem
Prófugo	Teodoro Rodriguez Gonzalez	Melon	Su presentacion inmediatamente
Otro	Agustin Moure Incógnito	Baltar	Idem idem
Otro	Constantino Mendez Cobelas	Idem	Idem idem
Sustituto	Rafael Rodriguez Villarino	Idem	Idem del 2 al 4 de Diciembre
Prófugo	Antonio Garcia Perez	Villar de Santos	Su presentacion inmediatamente
Otro	Demetrio Barja Perez	Idem	Idem idem
Otro	José Cid Gomez	Idem	Idem idem
Sustituto	Ambrosio Carnero Vazquez	Idem	Idem idem del 2 al 4 de Diciembre
Otro	German Castro Dacal	Idem	Idem idem
Prófugo	Ramon Guerra Rodriguez	Castrelo del Valle	Su presentacion inmediatamente
Otro	José Rua Martinez	Idem	Idem idem
Otro	Antonio Gomez Barrero	Villardevós	Idem idem
Otro	Demetrio Alvarez Alonso	Idem	Idem idem
Otro	Antonio Luis Perez	Idem	Idem idem
Otro	Antonio Gomez Rodriguez	Idem	Idem idem
Otro	Martin Perez Alonso	Idem	Idem idem
Otro	Candido Gallego Incógnito	Idem	Idem idem
Otro	Teofimo Iglesias Expósito	Peroja	Idem ilem
			Idem idem
Recluta	Gumersindo Mosquera Salgado	Idem	Idem idem del 2 al 4 de Diciembre
Prófugo	Ramon Dominguez Silva	Entrimo	Idem idem inmediatamente
Otro	José Vaz Queija	Ríós	Idem idem
Otro	José Vaz Prieto	Idem	Idem idem
Otro	Cosme Gomez Perez	Pereiro	Idem idem
Otro	José Gomez Alvarez	Idem	Idem idem
Otro	Quintin Gonzalez Incógnito	Idem	Idem idem
Otro	José Noguerol Gomez	Idem	Idem idem
Otro	Claudio Valcarcel Incógnito	Nogueira	Idem idem
Otro	Tiburcio Rodriguez Docampo	Idem	Idem idem
Sustituto	Juan Gomez Novoa	Idem	Idem idem del 2 al 4 de Diciembre
Prófugo	Silverio Quintas Incógnito	Laza	Su presentacion inmediatamente
Sustituto	Miguel Requejo Rodriguez	Idem	Idem del 2 al 4 de Diciembre
Recluta	Casimiro Costa Alban	Idem	Idem idem
Sustituto	Antonio Bravo Cudeiro	Canedo	Idem idem
Otro	Manuel Vazquez Fernandez	Idem	Idem idem
Otro	Antonio Pereira Cagide	Idem	Idem idem
Recluta	Ramon Gonzalez Gonzalez	Idem	Idem idem
Sustituto	Ignacio Meno Fernandez	Sandianes	Idem idem
Otro	Pedro Marra Quintas	Idem	Idem idem
Otro	Nicolás Armas Viites	San Amaro	Idem idem
Otro	Manuel Rodriguez Sieiro	Barbadanes	Idem idem
Sustituto	Fructuoso Prieto Cid	Junquera de Ambia	Idem idem
Otro	Gervasio Novoa Seara	Idem	Idem idem
Otro	José Quiroga Marquez	Idem	Idem idem

Sustituto	José Casas Colmenero	Trasmiras	Su presentacion del 2 al 4 de Diciembre
Otro	Juan Rodriguez Gonzalez	Montederramo	Idem idem
Otro	Bernardino Rodriguez Rodriguez	Viana	Idem idem
Otro	Camilo Saranza Ochoa	Idem	Idem idem
Otro	Francisco Gonzalez Lois	Sarreaus	Idem idem
Recluta	Agustin Seguin Garcia	Idem	Idem idem
Sustituto	Robustiano Cid Suarez	Allariz	Idem idem
Otro	Ramon Cid Suarez	Idem	Idem idem
Otro	Fernando Mendoza Blanco	Idem	Idem idem
Otro	José Rodriguez Añel	Coles	Idem idem
Otro	Cayo Mendez Expósito	Idem	Idem idem
Otro	Hermenegildo Iglesias Expósito	Peroja	Idem idem
Recluta	Bernardo Gallego Babarro	Taboadela	Idem idem
Otro	Francisco Prada Lopez	Rubiana	Idem idem
Otro	Joaquin Lopez Alvarez	Trives	Idem idem

Orense 16 de Noviembre de 1889.—El Coronel, José Menendez.

INTENDENCIA MILITAR

DE GALICIA.

Ministerio de la Guerra.—5.ª Direccion.—1.ª Seccion.—Anuncio.—Debiendo procederse á contratar en pública subasta 32.100 metros de loneta para la construccion de gergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el dia 30 de Diciembre próximo venidero á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, ademas del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones estan obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta cuarenta y cuatro céntimos por metro lineal.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—J. Sanchiz.—Hay una rúbrica y sello que dice: Ministerio de la Guerra 5.ª Direccion.

Es copia: El Intendente militar, E. de Tejada.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletin oficial» de.... del dia.... de..... número....., segun el cual han de ser contratados 32.100 metros de loneta para el material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratacion. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Depósitos de....., segun lo prevenido en la condicion 6.ª del referido pliego.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE.

D. Feliciano Perez Bobo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el art. 4.º de la ley de 2 de Mayo último, regla 6.ª de la Real orden circular de 4 del mismo mes y año y art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento ha designado como locales para los Colegios de este distrito municipal, en que ha de verificarse la eleccion de Concejales; y como Presidentes para las Mesas de los mismos Colegios los siguientes:

COLEGIOS	Local en que se ha de constituir la mesa.	Autoridad que ha de presidirla.	Número de Concejales que corresponde elegir.
Centro	Casa núm. 1.º de la Plaza de la Constitucion	D. Feliciano Perez Bobo, Alcalde	3
Mediodia	Casa núm. 11 de la calle del Progreso	D. Juan Fuentes Perez, 2.º Teniente	1
Norte	Casa núm. 15 de la calle de Sto. Domingo	D. Augusto Novoa, 4.º Teniente	1
Poniente	Casa núm. 25 de la calle del Instituto	D. Manuel Abadin, Regidor	4
Naciente	Casa núm. 11 de la calle de Cisneros	D. Juan Rodriguez Montero, Regidor	3

A dicho solemne acto se convocan por este anuncio todos los electores para que puedan concurrir á emitir sus votos en el dia 1.º de Diciembre próximo, desde las ocho de la mañana, en que ha de constituirse la Junta, hasta las cuatro de la tarde, en que habrá de procederse al escrutinio.

Quedan expuestas al público en la parte exterior de dichos edificios desde esta fecha las listas de electores que pertenecen á los respectivos Colegios. Todos los comprendidos en ellas tienen derecho á presentar á la comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales en la mañana del dia 29 del actual y hora de once á doce, los pliegos cerrados en que hagan sus propuestas de candidatos para Interventores y suplentes que han de constituir la mesa electoral de cada Colegio, ya en cédulas suscritas por los mismos, ya en acta notarial.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense Noviembre 20 de 1889.
Feliciano P. Bobo.

Gudiña.

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta de caudales adicional del periodo ampliado de 1869 á 70, la misma del periodo ordinario y ampliado de 1870 á 71 y la cuenta de recaudacion del impuesto de consumos del año económico de 1888 á 89, á los efectos legales.

Gudiña 12 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

A LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial, establecida en la plazuela del Hierro n.° 3, se halla á la venta toda la modelacion necesaria para la constitución de la mesa, la de elección y escrutinio general para las próximas elecciones municipales.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales.

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888, á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

Redención á metálico del

SERVICIO MILITAR ACTIVO

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas *á prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*.

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.° 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4,999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo titulo y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.° mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquin Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.